CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5282

Viernes, 30 de octubre de 2015

Página 5163

Los residuos descritos no requieren caracterización conforme al Anexo I del RD 833/1988 puesto que no son peligrosos.

Sexta. Operaciones y capacidad máxima de tratamiento de residuos de cada operación de tratamiento en el vertedero de inertes y en la celda de residuos no peligrosos.

Las operaciones y capacidades máximas de tratamiento identificadas para la instalación según los códigos recogidos en el Anexo I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tanto para los residuos inertes como para los no peligrosos, serán las descritas en la tabla siguiente:

Descripción de operación de tratamiento de los residuos admitidos	Código	Capacidad máxima
Depósito sobre el suelo o en su interior	D1	16.000 Tn/a
Almacenamiento en espera de operación entre D1 y D14	D15	10.000 Tn/a
Reciclado o recuperación de metales o compuestos metálicos	R4	200 Tn/a
Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas	R5	36.000 Tn/a
Acumulación de residuos para someterlos a R4 y R5	R13	31.500 Tn/a
Depósito controlado en lugares especialmente diseñados	D5	11.000 Tn/a

Séptima. Disposiciones necesarias relativas al cierre y al mantenimiento posterior de las instalaciones.

En cuanto a las prescripciones para las operaciones de clausura y de mantenimiento posclausura, se diferenciarán la operaciones en el vertedero de residuos inertes y en la celda de residuos no peligrosos:

A. Vertedero de inertes:

- a) El sellado final tendrá, generalmente, dos versiones distintas en función de la zona de su aplicación: taludes y plataforma superior del vertedero.
- b) El sellado de la zona de taludes tendrá como misión la ocultación definitiva del frente de vertido, y como soporte de la vegetación que se implantará sobre él para disminuir las escorrentías y los efectos erosivos asociados con ellas.
- c) El depósito de materiales se terminará con talud 2:1 en bancales de 8 metros de altura entre los que se instalarán bermas de 4 metros, que sirvan de pista de acceso para las labores de mantenimiento.
- d) La pendiente de la capa de tierras de la plataforma superior será generalmente de un 1 a 2%, con vertiente a diversas aguas, permitiendo así que las escorrentías que se produzcan sobre ella se dirijan hacia el exterior, al tiempo que minimicen al máximo el recorrido de la escorrentía superficial y eviten posibles erosiones. De igual forma, esta pendiente suavizará la orografía del emplazamiento, permitiendo así una mejor integración paisajística.
- e) Para la elección de las especies vegetales que se implanten sobre la capa de tierras del sellado final se tendrán en cuenta los condicionantes que impongan los residuos depositados (acidez, escasez de nutrientes, etc.), aplicando tratamientos de tierra vegetal, abonos, cubiertas de paja, adición de compost, etc. que favorezcan el crecimiento de las plantas. Se procederá después al acondicionamiento y mejora de las propiedades del suelo final.